



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00252-00
Demandante:	JOSÉ IGNACIO GALLEGO JARAMILLO
Demandado:	DISTRACOM S.A.

Observa este despacho que por medio de Oficio N° 7184 de fecha 19 de julio de 2021, en cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de proveído fechado 12 de julio del corriente, es remitido el proceso, luego de surtirse recurso de apelación por parte del Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, con ponencia del H. Magistrado DR. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, contra el auto de fecha 18 de agosto de 2020.

En virtud de lo anterior, esta unidad judicial, amparada en lo resuelto en el proveído fechado 12 de julio de 2021, en la que se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha el 18 de agosto de 2020, proferido por el Juzgado Segundo Civil del Circuitito de Cereté, dentro del proceso Ordinario Laboral de José Ignacio Gallego Jaramillo contra Distracom S-A; por lo dicho en precedencia.

SEGUNDO: Sin Costas en esta instancia por no aparecer causadas.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.”

Dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, y como consecuencia de ello, se procederá con el trámite de este proceso, siendo lo subsiguiente la celebración de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., por lo que se le fijará fecha para la celebración de la misma.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, Sala Civil-Familia-Laboral, Magistrado Ponente DR. CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, en auto de fecha 12 de julio de 2021

SEGUNDO: FIJAR el día 11 de febrero de 2021 a las 9:00 am, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S.

TERCERO: ADVERTIR a las partes, apoderados y testigos; que deberán comparecer obligatoriamente a la celebración de la audiencia antes señalada, so pena de aplicar las sanciones derivadas de su inasistencia, e igualmente se les

advierte a los apoderados, que deben retirar las boletas de citación a los testigos, con la debida antelación, para garantizar su comparecencia.

CUARTO: LA AUDIENCIA PROGRAMADA SE REALIZARÁ de manera PRESENCIAL, con el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in brown ink, appearing to read 'Benitez', with a stylized flourish at the end.

**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**